

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo Técnico AMERB N° 033-2021
Los Vilos Sector B, Región de Coquimbo



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 06 AGO 2021

RESOL. EXENTA N° 2195

VISTO: La solicitud presentada por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Las Conchas, C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 2.063 de fecha 07 de julio de 2021; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB N° 033/2021, de fecha 09 de julio de 2021; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 509 de 1997, y el Decreto Exento N° 856 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 549 y N° 1497, ambas de 1998, N° 1956 de 1999, N° 1127 y N° 1943, ambas de 2000, N° 1737 de 2001, N° 1895 de 2002, N° 2221 de 2003, N° 2296 de 2004, N° 2889 de 2005, N° 2061 de 2006, N° 46 y N° 2960, ambas de 2007, N° 1866 y N° 2872, ambas de 2008, N° 3278 de 2009, N° 3137 de 2010, N° 52, N° 1494, N° 2516 y N° 3226, todas de 2011, N° 2281 y N° 3379, ambas de 2012, N° 951 y N° 1096, ambas de 2015, N° 1426 y N° 3240, ambas de 2017, N° 1786 y N° 3404, ambas de 2018, N° 32 de 2020, y N° E-2021-324 de 2021, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Exenta N° 3404 de 2018, modificada mediante la Resolución Exenta N° 12 de 2020, ambas citadas en visto, esta Subsecretaría autorizó la solicitud para efectuar actividades de repoblamiento en el área de manejo denominada **Los Vilos Sector B, Región de Coquimbo**, presentada por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Las Conchas.

Que por medio de carta, C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 2.063 de fecha 07 de julio de 2021, la mencionada organización, ha solicitado modificar las cantidades a repoblar de los recursos choro zapato **Choromytilus chorus**, cholga **Aulacomya atra** y loco **Concholepas concholepas**, especies que se encuentran autorizada en su plan de manejo.



Que mediante Memorandum Técnico AMERB N° 033/2021, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera, ha recomendado la modificación de la Resolución Exenta N° 3404 de 2018, modificada mediante la Resolución Exenta N° 12 de 2020, ambas de esta Subsecretaría, que autorizó la solicitud para efectuar actividades de repoblamiento en el área de manejo denominada Los Vilos Sector B, en el sentido de aumentar las cantidades a sembrar del recurso loco de 50.000 a 64.755 unidades, y mantener las cantidades de los recursos choro y cholga.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 3404 de 2018, modificada mediante la Resolución Exenta N° 12 de 2020, ambas de esta Subsecretaría, que autorizó la solicitud para efectuar actividades de repoblamiento en el área de manejo denominada **Los Vilos Sector B, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° N° 2 del D.S. N° 509 de 1997, modificado por el Decreto Exento N° 856 de 2006, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Las Conchas, R.U.T. N° 71.263.500-2, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 217 de fecha 09 de julio de 1997, domiciliada en Avenida Costanera S/N°, Caleta Las Conchas, Los Vilos, Región de Coquimbo, en el sentido de aumentar la cantidad a sembrar de 50.000 a 64.755 unidades del recurso loco **Concholepas concholepas**, de conformidad a lo indicado en el Memorandum Técnico AMERB N° 033/2021, citado en Visto, que se considera parte integrante de la presente resolución.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución y del Memorandum Técnico AMERB N° 033/2021, citado en Visto, al interesado, al consultor a la casillas de correo electrónico pedrini@bitecma.cl y contacto@bitecma.cl, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



MEMORANDUM TÉCNICO AMERB N° 033/2021

A : DIVISIÓN JURÍDICA
DE : UNIDAD DE RECURSOS BENTÓNICOS
REF. : **Adenda Repoblamiento AMERB "LOS VILOS SECTOR B"**, Región de Coquimbo.
 Código Virtual N° 2.063-21, 07/Jul/2021
FECHA : 09 de julio de 2021

Nombre del sector	LOS VILOS SECTOR B , Región de Coquimbo			
Organización	A.G. DE PESCADORES ARTESANALES CALETA LAS CONCHAS			
Res. SSP aprueba PMEA	N° 1497/1998			
Etapas	18° Seguimiento, Res. Ex. N° E-2021-324			
Consultor	BITECMA	e-mail	contacto@bitecma.cl	Fono (032) 2591560

A mención de la referencia, y respecto del sector individualizado en el cuadro anterior, me permito informar a Ud., lo siguiente:

- Con fecha 07/Jul/2021 (Código Virtual N° 2.063-21), la organización titular del sector AMERB citado, ingresa **ADENDA** al Repoblamiento autorizado mediante **Res. N°3404/2018**, modificada por **Res. N°12/2020**, donde solicita modificar las cantidades a repoblar de los recursos choro zapato (*Choromytilus chorus*), cholga (*Aulacomya atra*) y loco (*Concholepas concholepas*). Justificada por la existencia de demoras en procesos administrativos, como la firma de contrato con la entidad que financia dicha actividad, Minera Pelambres (Antofagasta Minerals), la emisión de la resolución con la aprobación del proyecto por parte de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y la crisis sanitaria por COVID-19. Lo anterior, generó una mayor intensidad de siembra de los recursos erizo rojo, lapas y loco, retrasando las siembras de choro zapato y cholga.

En base a lo anterior, se propone NO sembrar choro zapato, ni cholga. El dinero restante del repoblamiento de estos recursos, será destinado a la compra y repoblamiento de loco, pasando de 50.000 a 64.755 unidades totales a sembrar entre el 2019 y el 2021.

- Cabe señalar que la **Res. N°3404/2018**, modificada por **Res. N°12/2020**, tiene plazo de vigencia por 5 años (28/Sep/2023).
- El **18°** seguimiento fue aprobado en régimen **bienal**, mediante la **Res. N° E-2021-324**. El plazo de entrega del **19°** seguimiento se encuentra establecido para el **10/Jun/2023**.

- Habiéndose efectuado la revisión de los antecedentes presentados, esta Unidad Técnica recomienda:
 - Modificar la **Res. N°3404/2018**, modificada por **Res. N°12/2020**, en el sentido de aumentar las cantidades del recurso loco (*Concholepas concholepas*). La vigencia de esta autorización expirará en el mismo plazo establecido por la Res. N°3404/2018. Las cantidades a modificar se detallan a continuación:

Especie	Cantidad original Res. N°3404/2018 (Mod. Res. N°12/2020)	Cantidad a modificar
Choro y Cholga	28.000 kilogramos	0 kilogramos
Loco	50.000 unidades	64.755 unidades

Las acciones de manejo autorizadas, deberán ser realizadas previo aviso a la oficina de SERNAPESCA respectiva, con al menos **72 hrs** de anticipación, la fecha en que se efectuará la actividad de repoblamiento, incluyendo las labores de transporte de los ejemplares.

Saluda atentamente a Ud.,




MAURO URBINA VÉLIZ
Jefe División de Administración Pesquera

MAG, CES/ces
cc.: Archivo URB